

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

401 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Presidenta, por la que se conceden provisionalmente subvenciones a los ayuntamientos canarios, para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda- reguladas en la Orden de 6 de octubre de 2009, de esta Consejería, para el ejercicio 2009.*

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de obtener una subvención para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones

protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda- reguladas en la Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009 (BOC nº 203, de 6 de octubre), y convocadas por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 26 de octubre de 2009 (BOC nº 213, de 30 de octubre), de conformidad con la base 8.2.c).

Visto el expediente instruido por el Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

Vista el informe emitido por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, se han constatado los siguientes

HECHOS

Primero.- Al objeto de obtener la referida subvención se han presentado las 72 solicitudes siguientes:

MUNICIPIO	Nº Expediente	FECHA DE SOLICITUD
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	SOGV-0001-999	02/11/2009
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	SOGV-0002-999	03/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	SOGV-0003-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SOGV-0004-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	SOGV-0005-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	SOGV-0006-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	SOGV-0007-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	SOGV-0008-999	05/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	SOGV-0009-999	06/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	SOGV-0010-999	06/11/2009
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	SOGV-0011-999	09/11/2009
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	SOGV-0012-999	09/11/2009
AYUNTAMIENTO DE HARIA	SOGV-0013-999	09/11/2009
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	SOGV-0014-999	09/11/2009
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	SOGV-0015-999	09/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	SOGV-0016-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	SOGV-0017-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SOGV-0018-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	SOGV-0019-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	SOGV-0020-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	SOGV-0021-999	10/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	SOGV-0022-999	11/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	SOGV-0023-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE AGULO	SOGV-0024-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	SOGV-0025-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	SOGV-0026-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA	SOGV-0027-999	12/11/2009



AYUNTAMIENTO DE TELDE	SOGV-0028-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	SOGV-0029-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	SOGV-0030-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	SOGV-0031-999	12/11/2009
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	SOGV-0032-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	SOGV-0033-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TEROR	SOGV-0034-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	SOGV-0035-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	SOGV-0036-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	SOGV-0037-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	SOGV-0038-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	SOGV-0039-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	SOGV-0040-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	SOGV-0041-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARONA	SOGV-0042-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARICO	SOGV-0043-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	SOGV-0044-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE INGENIO	SOGV-0045-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA	SOGV-0046-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	SOGV-0047-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	SOGV-0048-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	SOGV-0049-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SOGV-0050-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	SOGV-0051-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	SOGV-0052-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE PUERTO ROSARIO	SOGV-0053-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE PAJARA	SOGV-0054-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE MOYA	SOGV-0055-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SOGV-0056-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE YAIZA	SOGV-0057-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	SOGV-0058-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	SOGV-0059-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	SOGV-0060-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	SOGV-0061-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	SOGV-0062-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	SOGV-0063-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	SOGV-0064-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	SOGV-0065-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	SOGV-0066-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES	SOGV-0067-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	SOGV-0068-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	SOGV-0069-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	SOGV-0070-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SOGV-0071-999	13/11/2009
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	SOGV-0072-999	13/11/2009

Segundo.- Mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 30 de noviembre de 2009, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en la base 8.1.c) de la Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009.

Tercero.- La Comisión de Valoración, en sesiones celebradas los días 1 y 10 de diciembre de 2009, analizó la documentación aportada de conformidad con la base segunda de la convocatoria de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 26 de octubre de 2009, y realizado el proceso de evaluación según los criterios establecidos, así como la determinación de las cuantías por la realización de la actividad principal y complementaria, según lo previsto en las bases 4 y 7 de la referida Orden de 6 de octubre de 2009, que regulan la presente convocatoria, atendiendo en todo caso a lo recogido en la certificación expedida por el Secretario de la Corporación y a la solicitud efectuada en función de la previsión gastos de la citada convocatoria, elevó propuesta en la que se admiten las 71 solicitudes presentadas, así como la evaluación de las mismas cuyo baremo e importes a otorgar se relacionan en el anexo I a esta Propuesta de Resolución.

Asimismo, propone la exclusión del procedimiento de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Tuineje al presentar documentación incompleta y con defectos no subsanables.

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, el Director del Instituto Canario de la Vivienda eleva propuesta de resolución de conformidad con el informe emitido por la comisión de evaluación, a los efectos previstos en el apartado 2.c) de la base 8 de la Orden de 6 de octubre de 2009, que regula la presente convocatoria.

Quinto.- La Intervención Delegada emitió favorable a la propuesta de concesión provisional de las presentes subvenciones. A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la Resolución de concesión de subvenciones para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda- reguladas en la Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009 (BOC nº 203, de 6 de octubre), y convocadas por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 26 de octubre de 2009 (BOC nº 213, de 30 de octubre), en virtud de lo establecido

en el dispondgo segundo de la Orden citada, de conformidad con lo establecido así mismo en el artículo 3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- La instrucción, tramitación y resolución del presente procedimiento se ha realizado de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009 (BOC nº 203, de 6 de octubre) y de conformidad con lo previsto en el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Visto el informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración, y de conformidad con lo establecido en la base 8.2.c) de la convocatoria, a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente a los municipios canarios que se relacionan en el anexo I, una subvención cuyo objeto es la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda- reguladas en la Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009 (BOC nº 203, de 6 de octubre), y convocadas por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 26 de octubre de 2009 (BOC nº 213, de 30 de octubre), con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.23.01.431A.450.00, Línea de Actuación 11419602 "Oficinas Gestoras de Vivienda".

Segundo.- Denegar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Tuineje por presentar la documentación incompleta y con defectos no subsanables, que se recoge en el anexo II.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar, ante la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución provisional, la aceptación expresa de la subvención concedida.

Cuarto.- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la base 7 de la Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para el ejercicio 2009 (BOC nº 203, de 6 de octubre), atendiendo en todo caso a lo acreditado en la certificación aportada según la base 6.2.e) de la Resolución de convocatoria.

Quinto.- Una vez aceptada la subvención otorgada, el pago de la misma se hará de forma anticipada en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.3 y 38.8.a) del referido Decreto 36/2009.

Sexto.- El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará antes del 20 de diciembre de 2009 y el de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante los documentos siguientes, expedidos de conformidad con el artículo 34 del Decreto 36/2009:

1. Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Informe emitido por la Intervención y órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que contendrá la siguiente información:

- Coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

3. Junto con la documentación anterior deberán presentar documentación gráfica de las instalaciones, así como de los medios por los que se dé adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en el formato y medios que se especifiquen en la resolución por la que se proceda a la convocatoria.

Octavo.- El órgano que haya dictado la Resolución de concesión de la subvención, podrá modificarla, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- 1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Dichas personas o entidades son las que se encuentran reguladas en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. En las oficinas gestoras de vivienda subvencionadas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberá figurar de manera visible el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias y el del Instituto Canario de la Vivienda, haciéndose constar los mismos, además, en toda la documentación utilizada por dicha oficina o en su publicidad, según las características establecidas en el anexo V de las bases de la convocatoria.

Décimo.- Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del com-

portamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También serán causas de reintegro el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en lo que se refiere a su normativa básica, en Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Duodécimo.- Es de aplicación el régimen sancionador previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos básicos que le son de aplicación, el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, supletoriamente y en lo que resulte de aplicación, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 1/2006.

Contra el presente acto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2009.- La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.



ANEXO I

Valoración e importes totales conforme a los apartados A y B y adicionales del apartado C de la Base 7 de la Orden de la Convocatoria.

MUNICIPIO	Nº Expediente	Fecha de solicitud	Puntuación Apartados A y B	Puntuación Apartado C	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe prorrateo Base 4 2 c)	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	SOGV-0006-999	05/11/2009	80	0	201.086,34	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	SOGV-0025-999	12/11/2009	75	0	835.941,36	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	SOGV-0014-999	09/11/2009	75	0	289.861,52	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	SOGV-0015-999	09/11/2009	75	0	23.772,03	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	SOGV-0032-999	13/11/2009	70	0	144.393,48	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	SOGV-0035-999	13/11/2009	70	5	144.538,08	14.000,00	517,30	14.517,30
AYUNTAMIENTO DE AGÜJMES	SOGV-0047-999	13/11/2009	70	0	166.134,23	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SOGV-0004-999	05/11/2009	70	0	55.898,35	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ARICO	SOGV-0043-999	13/11/2009	65	10	48.804,16	18.000,00	517,30	18.517,30
AYUNTAMIENTO DE PAJARA	SOGV-0054-999	13/11/2009	65	0	50.384,65	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE INGENIO	SOGV-0045-999	13/11/2009	65	0	108.621,34	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SOGV-0056-999	13/11/2009	65	0	31.643,17	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	SOGV-0026-999	12/11/2009	65	10	39.045,49	18.000,00	517,30	18.517,30
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	SOGV-0021-999	10/11/2009	65	0	21.030,48	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	SOGV-0011-999	09/11/2009	65	0	18.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	SOGV-0007-999	05/11/2009	65	0	23.280,12	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	SOGV-0002-999	03/11/2009	65	0	18.830,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	SOGV-0069-999	13/11/2009	60	0	18.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	SOGV-0059-999	13/11/2009	60	5	56.628,57	14.000,00	517,30	14.517,30
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	SOGV-0029-999	12/11/2009	60	0	16.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	SOGV-0030-999	12/11/2009	60	0	26.760,36	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	SOGV-0017-999	10/11/2009	60	0	18.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	SOGV-0020-999	10/11/2009	60	0	79.010,01	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	SOGV-0010-999	06/11/2009	60	0	35.038,15	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	SOGV-0008-999	05/11/2009	60	0	70.580,04	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	SOGV-0001-999	02/11/2009	60	5	17.214,38	14.000,00	517,30	14.517,30
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	SOGV-0036-999	13/11/2009	55	0	32.100,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	SOGV-0044-999	13/11/2009	55	0	41.170,84	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE MOYA	SOGV-0055-999	13/11/2009	55	0	45.229,61	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	SOGV-0058-999	13/11/2009	55	0	20.731,56	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	SOGV-0065-999	13/11/2009	55	0	22.754,99	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	SOGV-0066-999	13/11/2009	55	0	19.878,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TELDE	SOGV-0028-999	12/11/2009	55	0	284.201,12	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SOGV-0027-999	12/11/2009	55	0	29.997,34	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	SOGV-0016-999	10/11/2009	55	0	16.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	SOGV-0009-999	06/11/2009	55	0	24.635,10	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ARONA	SOGV-0042-999	13/11/2009	50	0	153.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	SOGV-0052-999	13/11/2009	50	0	14.923,01	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	SOGV-0061-999	13/11/2009	50	0	60.295,56	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	SOGV-0062-999	13/11/2009	50	0	18.137,40	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	SOGV-0064-999	13/11/2009	50	0	54.608,72	12.000,00	517,30	12.517,30

AYUNTAMIENTO DE AGULO	SOGV-0024-999	12/11/2009	50	0	34.360,67	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	SOGV-0031-999	12/11/2009	50	0	25.480,92	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SOGV-0018-999	10/11/2009	50	5	166.085,07	14.000,00	517,30	14.517,30
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	SOGV-0012-999	09/11/2009	50	0	25.691,50	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	SOGV-0005-999	05/11/2009	50	0	194.911,10	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	SOGV-0033-999	13/11/2009	45	0	19.287,92	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	SOGV-0040-999	13/11/2009	45	0	166.193,53	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	SOGV-0063-999	13/11/2009	45	0	12.000,00	12.000,00	0	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	SOGV-0068-999	13/11/2009	45	0	25.140,05	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	SOGV-0023-999	12/11/2009	45	0	17.159,88	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	SOGV-0070-999	13/11/2009	45	0	76.612,97	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	SOGV-0037-999	13/11/2009	40	0	45.637,20	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	SOGV-0039-999	13/11/2009	40	0	19.138,53	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA	SOGV-0046-999	13/11/2009	40	0	29.991,78	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	SOGV-0051-999	13/11/2009	40	0	41.750,43	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	SOGV-0060-999	13/11/2009	40	0	12.000,00	12.000,00	0	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	SOGV-0022-999	11/11/2009	40	0	20.416,49	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE HARIA	SOGV-0013-999	09/11/2009	40	0	12.000,00	12.000,00	0	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	SOGV-0038-999	13/11/2009	35	0	26.029,89	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	SOGV-0048-999	13/11/2009	35	0	32.252,44	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	SOGV-0049-999	13/11/2009	35	0	21.641,04	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SOGV-0050-999	13/11/2009	35	0	16.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES	SOGV-0067-999	13/11/2009	35	0	16.642,52	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	SOGV-0003-999	05/11/2009	35	0	41.988,10	12.000,00	517,30	12.517,30

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	SOGV-0019-999	10/11/2009	30	0	12.375,06	12.000,00	375,06	12.375,06
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	SOGV-0072-999	13/11/2009	30	0	18.000,00	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE TEROR	SOGV-0034-999	13/11/2009	25	0	6.000,00	6.000,00	0	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	SOGV-0041-999	13/11/2009	25	0	35.414,20	12.000,00	517,30	12.517,30
AYUNTAMIENTO DE YAIZA	SOGV-0057-999	13/11/2009	25	0	12.000,00	12.000,00	0	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO ROSARIO	SOGV-0053-999	13/11/2009	25	0	34.105,98	12.000,00	517,30	12.517,30
TOTALES					4.517.853,86	866.000,00	33.999,56	899.999,56

ANEXO II

AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS.

MUNICIPIO	Nº Expediente	Fecha de solicitud	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SOGV-0071-999	13/11/2009	AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN ESENCIAL NO SUBSANABLE.